



Auditoría General de la Nación

**INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE SOBRE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DEL “PROYECTO DE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES”  
CONVENIOS DE PRÉSTAMO BIRF N° 8633-AR Y BIRF N° 8903-AR**  
(Ejercicio N° 3 finalizado el 31/12/2018)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales  
de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros detallados en el apartado I. siguiente, por el ejercicio N° 3 iniciado el 01/01/2018 y finalizado el 31/12/2018, correspondientes al “Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes”, financiado con recursos provenientes de los Convenios de Préstamo BIRF N° 8633-AR y N° 8903-AR, suscriptos el 30 de septiembre de 2016 y el 09 de agosto de 2018 respectivamente, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La implementación del proyecto es gestionada por un equipo de gestión de proyecto (EGP), en el ámbito de Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). En tanto que respecto de las partes 2: “Cierre de las brechas de cobertura del Programa de AUH” y 4 “Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Desarrollo Social y Gestión de Proyectos”, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social cuenta con una Unidad de Coordinación de Proyecto (UCP) a efectos de asistir a la ANSES.

**I. ESTADOS AUDITADOS**

1. Estado de Fuentes y Uso de Fondos por Categoría del Gasto, expresado en dólares estadounidenses, por el ejercicio finalizado el 31/12/2018.
2. Estado de Fuentes y Uso de Fondos por Categoría del Gasto, expresado en pesos argentinos, por el ejercicio finalizado el 31/12/2018.

3. Estado de Inversiones por Categoría de Gastos, expresado en dólares estadounidenses, por el ejercicio finalizado el 31/12/2018.
4. Estado de Inversiones por Componentes, expresado en dólares estadounidenses, por el ejercicio finalizado el 31/12/2018.
5. Notas a los Estados Financieros Nros. 1 a 7, expresadas en pesos argentinos y en dólares estadounidenses, que forman parte integrante de los estados señalados precedentemente.
6. Información Financiera Complementaria, por ambos Convenios de Préstamo, que incluye:
  - 6.1. Balance General expresado en pesos argentinos y en dólares estadounidenses.
  - 6.2. Balance de Sumas y Saldos expresado en pesos argentinos y en dólares estadounidenses.

Los estados financieros e información financiera adicional que los acompaña, detallados precedentemente, así como el control interno implementado en el proyecto, fueron preparados por el EGP y son de su exclusiva responsabilidad. Dichos instrumentos fueron recibidos por AGN, en primera instancia el 27/02/2019 y en su versión definitiva el 06/06/2019. Estos últimos se encuentran inicialados por nosotros a efectos de su identificación con este dictamen.

Nuestra tarea estuvo orientada a expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo de campo entre el 04/12/2018 y el 21/06/2019.

## **II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA**

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo el relevamiento



## Auditoría General de la Nación

de los sistemas de control, el análisis de los registros contables y demás procedimientos que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

### **III. OPINIÓN SIN SALVEDADES**

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, los estados financieros e información adicional identificados en I., exponen razonablemente la situación financiera del “Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes” al 31/12/2018, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en los Convenios de Préstamo BIRF N° 8633-AR y N° 8903-AR del 30 de septiembre de 2016 y del 09 de agosto de 2018 respectivamente.

### **IV. OTRAS CUESTIONES**

1. El estado mencionado en I. 2. precedente, incluye imputaciones en el rubro “Usos de Fondos, Asignaciones de AUH” Asignación Universal por Hijo, las cuales carecen de respaldo en las bases de datos que sustentan las registraciones del programa por este concepto. El monto involucrado es de \$ 632.260.115,40, para el préstamo BIRF N° 8633-AR, arrojando una diferencia neta para el programa (ambos préstamos) de \$ 563.860.625,00. Dichas diferencias se originan en las fluctuaciones cambiarias producidas durante el ejercicio auditado entre las fechas de solicitud de los respectivos reembolsos y las de registración de los mismos, no constan acciones correctivas por parte del programa a efectos de subsanar la mencionada situación. Cabe mencionar que las mencionadas diferencias representan un 18,54% de las inversiones del ejercicio en moneda local para el préstamo BIRF N° 8633-AR y un 8,15% sobre las del programa (ambos Préstamos). Al respecto nos remitimos al Memorando a la Dirección del Programa, punto A.I.3.

2. Del control efectuado sobre la información suministrada en la totalidad de las bases de datos, no pudieron ser verificados un total de 9.578 pagos por un monto de \$ 12.643.615,20, esto en virtud de carecer de un dato indispensable para la validación del correcto pago de los mismos. Al respecto nos remitimos al memorando a la dirección del programa, puntos A.I.4. y B.II para mayor detalle.
3. Al igual que en los ejercicios anteriores, se advierte que en las bases aportadas por el programa la totalidad de los pagos responden al 80% de las liquidaciones normales, sin información acerca de si el 20% restante se hizo efectivo al momento del cumplimiento de requisitos exigidos a los beneficiarios hasta completar la totalidad de las asignaciones, esto sin que exista manifestación al respecto por parte del organismo financiador.
4. El inventario general de bienes del programa, correspondiente a la UCP del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, no contiene en sus registros el valor de cada uno de los bienes, en él detallados.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 21 de Junio de 2019**



Auditoría General de la Nación

**INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE**  
**SOBRE EL ESTADO DE LA CUENTA ESPECIAL DEL**  
**“PROYECTO DE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES”**  
**CONVENIOS DE PRÉSTAMO BIRF N° 8633-AR Y BIRF N° 8903-AR**  
**(Ejercicio N° 3 finalizado el 31/12/2018)**

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales  
de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado detallado en el apartado I. siguiente, por el ejercicio N° 3 iniciado el 01/01/2018 y finalizado el 31/12/2018, referido a la cuenta especial del “Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes”, de los Convenios de Préstamo BIRF N° 8633-AR y N° 8903-AR, suscriptos el 30 de septiembre de 2016 y el 09 de agosto de 2018 respectivamente.

**I. ESTADOS AUDITADOS**

Estado de la Cuenta Designada al 31 de diciembre de 2018, expresada en dólares estadounidenses, correspondiente a la Cuenta BNA N° 6393607 – ANSES 7500/850-BIRF8633-PROT.NIÑOS Y JOV.U, abierta en el Banco de la Nación Argentina (BNA).

El mencionado estado fue preparado por el Equipo de Gestión de Proyecto (EGP) y fueron recibidos por AGN, en primera instancia, el 27/02/2019 y en su versión definitiva el 06/06/2019. Estos últimos se encuentran inicialados por nosotros a efectos de su identificación con este dictamen.

**II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA**

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con

las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo las pruebas y demás procedimientos considerados necesarios.

### **III. OPINIÓN SIN SALVEDADES**

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, el estado identificado en I. precedente, presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta designada del “Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes” al 31/12/2018, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo de los Convenios de Préstamo BIRF N° 8633-AR y N° 8903-AR, suscriptos el 30 de septiembre de 2016 y el 09 de agosto de 2018 respectivamente.

### **IV. OTRAS CUESTIONES**

A efectos informativos se aclara que los fondos que ingresan a la presente cuenta sólo corresponden al Convenio de Préstamo BIRF N° 8633-AR, por la metodología de trabajo establecida en el contrato de préstamo, los fondos desembolsados por el Convenio de Préstamo BIRF N° 8903-AR son depositados en cuentas bancarias de ANSES, de acuerdo a lo establecido en el mismo.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 21 de Junio de 2019**



Auditoría General de la Nación

**INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE**  
**SOBRE LOS CERTIFICADOS DE GASTOS (SOE's) DEL**  
**“PROYECTO DE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES”**  
**CONVENIOS DE PRÉSTAMO BIRF N° 8633-AR Y BIRF N° 8903-AR**  
**(Ejercicio N° 3 finalizado el 31/12/2018)**

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales  
de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los Certificados de Gastos (SOE's) y las Solicitudes de Retiros de Fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2018, correspondientes al “Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes”, financiado con recursos provenientes de los Convenios de Préstamo BIRF N° 8633-AR y N° 8903-AR, suscriptos el 30 de septiembre de 2016 y el 09 de agosto de 2018 respectivamente, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

**I. ESTADOS AUDITADOS**

Estado de Solicitudes de Desembolso por el ejercicio iniciado el 01/01/2018 y finalizado el 31/12/2018, expresado en dólares estadounidenses.

El mencionado estado fue preparado por el Equipo de Gestión de Proyecto (EGP) y fueron recibidos por AGN, en primera instancia, el 27/02/2019 y en su versión definitiva el 06/06/2018. Estos últimos se encuentran inicialados por nosotros a efectos de su identificación con este dictamen.

**II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA**

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo

Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de Aceptación General en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo el análisis de documentación de respaldo de los SOE's, verificación de elegibilidad de los gastos y demás procedimientos que se consideraron necesarios en las circunstancias.

### **III. OPINIÓN SIN SALVEDADES**

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, el estado identificado en I. precedente correspondiente al “Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes”, presenta razonablemente los Certificados de Gastos y las Solicitudes de Retiros de Fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con los requisitos establecidos en los Convenios de Préstamo BIRF N° 8633-AR y N° 8903-AR, suscriptos el 30 de septiembre de 2016 y el 09 de agosto de 2018 respectivamente.

### **IV. OTRAS CUESTIONES**

Se verificaron diferencias entre el monto del respaldo documental correspondiente a los Reembolsos de Gastos por Asignación Universal por Hijo (AUH), con la cifra correctamente consignada en el Formulario de Solicitud de Retiro de Fondos. Al respecto nos remitimos al Memorando a la Dirección del Proyecto, punto A.II.1.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 21 de Junio de 2019**





Auditoría General de la Nación

**MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL**  
**“PROYECTO DE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES”**  
**CONVENIOS DE PRÉSTAMO BIRF N° 8633-AR Y BIRF N° 8903-AR**  
**(Ejercicio N° 3 finalizado el 31/12/2018)**

Como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros por el ejercicio iniciado el 01/01/2018 y finalizado el 31/12/2018, correspondientes al “Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes”, financiado con recursos provenientes de los Convenios de Préstamo BIRF N° 8633-AR y N° 8903-AR, suscriptos el 30 de septiembre de 2016 y el 09 de agosto de 2018 respectivamente, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en el Equipo de Gestión de Proyecto (EGP), que hemos considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria, no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan.

Entendemos que la implementación de las recomendaciones referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Por otra parte, y al sólo efecto de guiar la lectura de este informe, listamos a continuación aquellas observaciones que consideramos tienen mayor relevancia dentro del presente Memorando:

Índice	Título
A.I. y B.II.	Bases de Datos y Registros Contables
A.II.	Justificaciones enviadas al BIRF
B.III	Adquisiciones
B.V	Inventario General de Bienes

**A. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR NO SUBSANADAS AL 31/12/2018:**

**I. BASES DE DATOS POR PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2018:**

A través de los cuadros que continúan, efectuamos detalle de la información contenida en las bases de datos que, oportunamente y a nuestra solicitud, fueron suministradas por el programa:

<b>Base de Datos mes de Enero 2018</b>			
<b>Importe \$</b>	<b>Recuento</b>	<b>Monto Pagado \$</b>	<b>Porcentaje de Recuento</b>
1.129,60	626.100	707.242.560,00	94,43%
1.468,80	28.155	41.354.064,00	4,25%
3.684,80	8.320	30.657.536,00	1,25%
4.790,40	463	2.217.955,20	0,07%
<b>Totales:</b>	<b>663.038</b>	<b>781.472.115,20</b>	<b>100,00%</b>

<b>Base de Datos mes de Abril 2018</b>			
<b>Importe \$</b>	<b>Recuento</b>	<b>Monto Pagado \$</b>	<b>Porcentaje de Recuento</b>
1.194,40	617.312	737.317.452,80	94,36%
1.552,80	27.614	42.879.019,20	4,22%
3.895,20	8.764	34.137.532,80	1,34%
5.064,00	490	2.481.360,00	0,08%
<b>Totales:</b>	<b>654.180</b>	<b>816.815.364,80</b>	<b>100,00%</b>

<b>Base de Datos mes de Julio 2018</b>			
<b>Importe \$</b>	<b>Recuento</b>	<b>Monto Pagado \$</b>	<b>Porcentaje de Recuento</b>
1.262,40	786.973	993.474.715,20	94,30%
1.641,60	35.858	58.864.492,80	4,30%
4.117,60	11.149	45.907.122,40	1,34%
5.353,60	605	3.238.928,00	0,06%
<b>Totales:</b>	<b>834.585</b>	<b>1.101.485.258,40</b>	<b>100,00%</b>



## Auditoría General de la Nación

Base de Datos mes de Agosto 2018 (x)			
Importe \$	Recuento	Monto Pagado \$	Porcentaje de Recuento
1.347,20	2.397.288	3.229.626.393,60	94,71%
1.752,00	108.012	189.237.024,00	4,27%
4.392,80	24.522	107.720.241,60	0,97%
5.711,20	1.351	7.715.831,20	0,05%
<b>Totales:</b>	<b>2.531.173</b>	<b>3.534.299.490,40</b>	<b>100,00%</b>

(x)Corresponde al primer desembolso efectuado para el Préstamo BIRF N° 8903-AR

Se tuvieron a la vista las Resoluciones ANSES N° RESOL-2018-15-ANSES-DGF#ANSES (05/02/2018), N° RESOL-2018-128-ANSES-DGF#ANSES (23/05/2018), N° RESOL-2018-285-ANSES-DGF#ANSES (26/09/2018) y RESOL-2018-298-ANSES-DGF#ANSES (30/10/2018), que aprueban los pagos por los conceptos de Asignación Universal por Hijo (AUH), incluidos en las bases antes mencionadas.

Se verificaron los indicadores incluidos en los Informes Financieros Intermedios (IFR) adjuntos a las solicitudes de retiros de fondos.

En cuanto a los demás procedimientos realizados por esta auditoría, el detalle de los mismos se encuentra expuesto en la “Declaración de Procedimientos de Auditoría del Proyecto”, adjunto al presente.

### Observaciones:

1. La hoja denominada “Diseño de Registros” sólo fue suministrada en la Base correspondiente al mes de 01/2018 del Préstamo BIRF N° 8633-AR BIRF (la misma hace referencia al periodo 10/2017), verificando su ausencia en las dos restantes y en la base correspondiente al Préstamo BIRF N° 8903-AR BIRF.
2. La hoja denominada “Diseño de Registros”, utilizada para la conversión de las bases de datos para su control, contiene errores en la parte correspondiente a “Posiciones” (Desde, Hasta y Long) en los “N° de campo” 3 y 4.
3. Se verificaron diferencias entre los montos totales contabilizados por los pagos en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH) y los que surgen de las bases de

datos suministradas por el programa, conforme detalle expuesto en el siguiente cuadro:

Mes	Total Contabilizado	Total Base de Datos	Diferencia
ene-18	754.163.520,00	781.472.115,00	27.308.595,00
abr-18	1.040.157.580,00	816.815.364,80	-223.342.215,20
jul-18	1.537.715.920,00	1.101.489.424,80	-436.226.495,20
ago-18 (x)	3.465.900.000,00	3.534.299.490,40	68.399.490,40
<b>Totales</b>	<b>6.797.937.020,00</b>	<b>6.234.076.395,00</b>	<b>-563.860.625,00</b>

(x)Corresponde al primer desembolso efectuado para el Préstamo BIRF N° 8903-AR

Se deja constancia que no obstante presentarse un único ejemplar de estados financieros los registros contables tanto del préstamo BIRF N° 8633-AR como los correspondientes al préstamo BIRF N° 8903-AR son llevados de manera separada, por lo tanto, el importe neto total de registros efectuados sin documentación de respaldo, en la contabilidad del préstamo BIRF N° 8633-AR es de \$ 632.260.115,40.

4. Del control sobre las bases de datos advertimos la falta de información respecto al lugar de pago según siguiente detalle:

Periodo de la Base	Lugar de Pago	Cantidad de Pagos	Importe en \$
01/2018	Sin Informar	1.482	1.737.947,20
04/2018	Sin Informar	983	1.230.812,00
07/2018	Sin Informar	1.455	1.905.316,80
08/2018 (x)	Sin Informar	4.207	5.826.041,60
<b>Total</b>		<b>8.127</b>	<b>10.700.117,60</b>

(x)Corresponde al primer desembolso efectuado para el Préstamo BIRF N° 8903-AR

5. Al igual que en el ejercicio anterior, en las bases aportadas por el programa, se verifica que la totalidad de los pagos responden al 80% de las liquidaciones normales, desconociendo si el 20% restante se hizo efectivo al momento del cumplimiento exigido a los beneficiarios, hasta completar la totalidad de las



## Auditoría General de la Nación

asignaciones, esto sin que exista manifestación al respecto por parte del Organismo Financiado.

### **Comentarios de la EGP:**

1. La hoja denominada “Diseño de Registros” es un archivo que detalla el formato de la base con el fin de respetar la conformación de los datos a remitir en cada envío. Por lo tanto, este “Diseño de Registros” es aplicado para todas las bases de datos de todos los reembolsos AUH del Proyecto. El Reembolso N° 7 es el primero del periodo 2018, la incorporación de ese archivo en la base de datos es en carácter informativo y la ratificación del formato para el periodo.
2. Se tomó debida nota y serán reportados a la Dirección General Diseño de Normas y Procesos para que implementen la correspondiente acción correctiva.
3. Los desembolsos realizados bajo el componente 1 del Proyecto se realizan a partir de un sistema denominado “desembolsos basados en el cumplimiento de indicadores” DLI por sus siglas en inglés. Para este proyecto se han establecido los siguientes indicadores de acuerdo a la Sección IV B. 3, a saber: 1.- Cantidad de niños menores de 18 años con registros completos en la base de ADP de ANSES. 2.- Cantidad de Boletines de AUH publicados. La base de datos que se acompaña al IFR es únicamente una prueba del gasto de AUH ejecutado por ANSES y a reembolsar por el Préstamo. En el mismo se expone el corte de beneficiarios que recibieron el pago de AUH en un periodo determinado y que cubre el importe en pesos al Tipo de Cambio de la fecha equivalente al valor del reembolso a realizarse en USD incluyendo hasta un 5% adicional en función de lo solicitado por el Banco Mundial. Este tope del 5% obedece exclusivamente a un tema operativo establecido por el Banco, el cual debe ser atendido en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las Directrices del Banco en su Cláusula 4 que exige que se cumplan en forma y sustancia según requisitos establecidos por el mismo. Los fondos correspondientes a los reembolsos se contabilizan una vez recibidos por la Tesorería General de Nación respetando el criterio de registración por lo percibido adoptado por el Proyecto. Contando todas las registraciones con la documentación de respaldo pertinente.

4. La observación formulada se refiere a una información que no resulta objeto del reembolso practicado, el concepto a reembolsar es AUH pagadas a menores de 18 años de edad y/o discapacidad que cumplan con los criterios de elegibilidad para percibir esta prestación.
5. La liquidación del 20% de la Asignación Universal por Hijo e Hijo con Discapacidad se hace efectiva una vez al año contra la presentación de la Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación y DDJJ del Adulto responsable. El Banco Mundial no requiere que este procedimiento deba tener un seguimiento por parte del proyecto para proceder con los reembolsos establecidos en el Convenio de Préstamo. El Banco Mundial considera suficiente la totalidad de registros informados que responden a los pagos realizados por ANSES en cada rendición, toda vez que los mismos cumplan en forma y sustancia los requisitos establecidos en el marco del Programa de la AUH.

**Comentarios del Auditor:**

1. La respuesta brindada por el Programa es incorrecta toda vez que cada una de las Bases suministrada debe contar con su correspondiente “Diseño de Registros”, tal como se efectuó en los dos ejercicios previos, para poder ser controladas de forma individual, por otra parte esta AGN puedo no efectuar un control sobre todas las Bases del ejercicio lo que implica que si no ingresa en la muestra la Base correspondiente al primer reintegro del año no podrían ser verificados el resto por la carencia del mencionado instrumento. Por último, señalamos que el “Diseño de Registros” no es solo de carácter informativo toda vez que sin el mismo no se podrían efectuar las tareas de control.
3. Las diferencias que existen entre las cifras de las Bases de Datos aportadas por el Programa y las registraciones contables, no guardan total relación con los desfases que se producen por los tipos de cambio utilizados en las oportunidades de la confección de las fórmulas correspondientes al pedido de fondos y de las recepciones de los montos recibidos del BIRF. El 5% al que hace alusión el auditado es, como lo indicara oportunamente el Banco un “Tope”, hasta el cual el



## Auditoría General de la Nación

Programa puede solicitar en más los reembolsos, no significando esto que el armado de las rendiciones en exceso sea una exigencia del BIRF sino una posibilidad en caso de tener diferencias operativas.

4. El comentario resulta no procedente ya que la falta del dato observado por esta auditoría resulta indispensable para determinar el correcto monto a abonar en cada caso de acuerdo a la normativa vigente en cuestión (determina si corresponde o no un incremento del 30% por ubicación geográfica en el monto del pago).
5. Nuestra observación se refiere sustancialmente a si el Banco requiere del Programa algún tipo de seguimiento para verificar si los beneficiarios que posteriormente al cobro del 80% inicial, percibieron el 20% restante, una vez cumplidos los requisitos para ello. Si bien el Programa en sus comentarios expresa que dicho organismo no les exige el mencionado seguimiento, no aportó documentación alguna que respalde tales afirmaciones.

### **Recomendaciones:**

1. y 2. Documentar e integrar adecuadamente toda información que resulta sustancial para la verificación de las bases correspondientes a los pagos de AUH.
3. Efectuar los pedidos de reembolsos por los importes establecidos conforme el Contrato de Préstamo. Una vez conocido el tipo de cambio al que ingresan los fondos determinar el monto de diferencia por la utilización de dicho ratio en el circuito anterior (confección de la Solicitud de Retiro de Fondos) y efectuar los ajustes que correspondan.
4. Verificar la correcta integración de la documentación respaldatoria de los reembolsos presentados al BIRF.
5. Documentar debidamente las no exigencias del BIRF, ya que se refieren a los seguimientos y control que el Estado debiera llevar a cabo, a efectos que tanto el Organismo Financiado, como el propio Programa, tengan cabal conocimiento de los beneficiarios que cumplen o no los requisitos para tener acceso al 20% final del beneficio.

## II. JUSTIFICACIONES ENVIADAS AL BIRF:

### Observaciones:

1. La documentación de respaldo adjunta a las solicitudes de fondos por reembolsos de AUH son confeccionadas por un monto superior que no se corresponde con el consignado en el formulario “Solicitud de Retiro de Fondos, en el siguiente cuadro se exponen las diferencias verificadas.

Reembolso N°	Monto Solicitado USD	IFR adjunto a la solicitud de fondos			Diferencia USD
		Pesos	TC.	Dólares	
7	37.400.000,00	781.472.115,00	19,9000	39.269.955,53	1.869.955,53
8	37.400.000,00	816.815.364,80	20,8000	39.269.969,46	1.869.969,46
9	37.600.000,00	1.101.489.424,80	27,9000	39.479.907,70	1.879.907,70
1 (x)	90.000.000,00	3.534.299.490,40	37,4000	94.499.986,37	4.499.986,37
<b>Total</b>	<b>202.400.000,00</b>	<b>6.234.076.395,00</b>		<b>212.519.819,06</b>	<b>10.119.819,06</b>

(x)Corresponde al primer desembolso efectuado para el Préstamo BIRF N° 8903-AR

2. Teniendo en cuenta los pedidos efectuados por el programa a la ANSES, al momento de las solicitudes, estableciendo que “...*el monto total de la suma de los pagos de AUH del listado no puede exceder en más del 5% del monto a reembolsar*”, el Proyecto no informó y documentó sobre la determinación del mencionado porcentaje, toda vez que la amplitud y magnitud numeral que surge de dicho ratio dificultó, en algunos casos, nuestras tareas de control y no surge del contrato de préstamo.

### Comentarios de la EGP:

1. Las respuestas a estas observaciones son contestadas en A.I. Comentarios de la EGP punto 3. La diferencia responde al 5% a que se alude en ese mismo punto respecto del procedimiento que el Banco determinó para la solicitud mediante el IFR.





## Auditoría General de la Nación

2. El tope del 5 % que el Banco estableció en el e-mail de fecha 5/10/2016 expresa lo siguiente: “El monto justificado no puede exceder por más del 5% (aproximadamente) la solicitud de desembolso”. Este tope obedece exclusivamente a un tema operativo establecido por el Banco, el cual debe ser atendido en un todo de acuerdo con lo establecido en las Directrices del Banco en su Cláusula 4 exige que se cumplan en forma y sustancia según requisitos establecidos por el mismo.

### **Comentarios del Auditor:**

1. y 2. El 5% al que hace alusión el auditado es, tal como lo indica en su respuesta, un porcentaje que no puede ser excedido y hasta el cual el Programa puede solicitar en más los reembolsos, no significando esto que el armado de las rendiciones en exceso sea una exigencia del BIRF.

### **Recomendación:**

Efectuar los pedidos de reembolsos por los importes establecidos conforme el contrato de préstamo, una vez que ingresan los fondos proceder a efectuar los ajustes que correspondan.

## **B. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO:**

### **I. ESTADOS FINANCIEROS Y REGISTROS CONTABLES:**

#### **Observaciones:**

1. Se verificó la existencia de un total de USD 84.704,29 correspondientes a inversiones con una antigüedad que varía desde los 9 meses a un año pendientes de rendición al BIRF.
2. Se constató la existencia de saldos pendientes de utilizar al cierre del ejercicio correspondientes a 2 transferencias administradas por la unidad de MDS, siendo que por la metodología de valuación sólo deberían quedar fondos de una, según siguiente detalle:

<b>Fecha de Transferencia</b>	<b>Monto en Dólares</b>	<b>Monto en Pesos</b>	<b>Pendiente de Utilizar</b>
03/12/2018	55.711,00	2.000.024,90	352.410,46
14/12/2018	144.773,00	5.400.000,00	3.702.131,62

### **Comentarios de la EGP:**

1. La antigüedad mencionada respecto a los pagos pendientes de rendición al BIRF se debe a que los mismos pertenecen a la categoría de gastos 3 del Convenio de Préstamo. Para realizar la rendición de los mismos ante el BIRF, es requisito que los gastos sean documentados a través de un Estado de Gastos Personalizado (SOE, por sus siglas en inglés), adjuntando a éste el Informe de la auditoría concurrente. Actualmente se encuentra rendido ante el BIRF el total de dólares mencionado.
2. Se acepta la observación al cierre. Sin embargo, las mismas fueron rendidas al OFI en Justificación de Gastos N° 7 enviada posteriormente al cierre del ejercicio, siendo la mayoría gastos pertenecientes al mes de Diciembre.

### **Comentarios del Auditor:**

1. El informe correspondiente a la auditoría concurrente es de fecha 13/12/2018, los gastos fueron presentados al BIRF en fecha 07/02/2019.
2. La respuesta brindada por el Programa no se corresponde con lo observado, que obedece a la incorrecta aplicación de la metodología de valuación toda vez que existían múltiples partidas con uso parcial de fondos.

### **Recomendaciones:**

1. Efectuar las rendiciones en tiempo y forma.
2. Intensificar los controles correspondientes a la correcta valuación de fondos.

## **II. BASES DE DATOS POR PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2018:**

**Observación:** Del control sobre las bases de datos advertimos pagos efectuados cuyo código postal consignado es:



## Auditoría General de la Nación

Periodo de la Base	Código Postal	Cantidad de Pagos	Importe en \$
01/2018	0	47	53.091,20
04/2018	0	82	97.940,80
07/2018	0	224	290.004,80
08/2018 (x)	0	1.098	1.502.460,80
<b>Total</b>		<b>1.451</b>	<b>1.943.497,60</b>

(x)Corresponde al primer desembolso efectuado para el Préstamo BIRF N° 8903-AR.

### **Comentarios de la EGP:**

La observación formulada se refiere a una información que no resulta objeto del reembolso practicado, el concepto a reembolsar es el importe pagado por AUH a menores de 18 años de edad y discapacitados que cumplan con los criterios de elegibilidad para percibir esta prestación.

### **Comentarios del Auditor:**

El comentario resulta no procedente ya que la falta del dato observado por esta auditoría resulta indispensable para determinar el correcto monto a abonar en cada caso de acuerdo a la normativa vigente en cuestión (determina si corresponde o no un incremento del 30% en el monto de pago).

### **Recomendación:**

Verificar la correcta integración de la documentación respaldatoria de los reembolsos presentados al BIRF.

## **III. ADQUISICIONES DE BIENES**

### **A. LPN N°1/2017 – “ADQUISICIÓN DE MÓDULOS TRANSPORTABLES PUESTOS SEMIFIJOS” EXPEDIENTE N° AR-ANSES-0001-GO-RFB**

**Proveedor:** ANDARIEGA SRL

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.700.000,00

**Apertura:** 02/05/17

**Adjudicación:** Disposición UCP N°6/2017 (18/08/17)

**Monto contratado:** \$ 3.198.000,00

**Pagado ejercicio:** \$ 3.198.000,00

**Bienes Licitados:**

Lotes	ITEM	Descripción	Cantidad
UNICO	1	Módulos Transportables – Puestos Semifijos (Contenedores)	10

**PROCEDIMIENTO LICITATORIO:****Observaciones:**

1. No se tuvo a la vista en las actuaciones analizadas el acto administrativo emitido por la autoridad competente en la contratación mediante el cual se formalizó la apertura del procedimiento licitatorio y en el cual habría de constar la aprobación del pliego de bases y condiciones, la orden de difusión, y la aprobación del presupuesto oficial de la adquisición.

**Comentarios de la EGP:**

El procedimiento licitatorio se realizó en el marco del Proyecto BIRF 8633-AR. El Convenio de Préstamo correspondiente establece que los procedimientos de adquisición de bienes se llevarán a cabo de acuerdo con la Sección I de las Normas sobre Adquisiciones del BIRF. De acuerdo a lo establecido por estas Normas no se requiere realizar los pasos administrativos mencionados en la presente observación. El requerimiento de los bienes a adquirir se sustanció a fs. 6/46, y el procedimiento fue aprobado con la conformidad del Sr. Subdirector Ejecutivo de Administración a fs. 47, quien luego remitió a esta EGP la documentación correspondiente a fin de iniciar el proceso licitatorio. A partir de esto se confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones que obra a fs. 59/119.

En función de lo expuesto, y según obra en el expediente en las fojas detalladas, tanto el Pliego de Bases y Condiciones como el presupuesto estimado de adquisición de los bienes fueron formulados y aprobados por las áreas técnicas respectivas y cuentan con la conformidad de las autoridades competentes.

A fs.181/193 se encuentran detallados las solicitudes y copia de las publicaciones en el Boletín Oficial de la República Argentina, en un diario de circulación nacional, en este caso el diario Clarín, en la Oficina Nacional de Contrataciones



## Auditoría General de la Nación

([argentinacompra.gov.ar](http://argentinacompra.gov.ar)) y en el sitio oficial de ANSES ([www.anses.gov.ar](http://www.anses.gov.ar)), todo esto conforme a lo requerido en las citadas normas de contrataciones.

Toda vez que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Sección I de las Normas sobre Adquisiciones de Bienes del BIRF que, tal como se mencionó precedentemente, es el marco normativo y procedimental que, junto con el Manual Operativo del Préstamo, rige para la realización de los procesos de contratación que se llevan a cabo en el marco del “Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes”, no se debe desarrollar acción correctiva.

### **Comentarios del Auditor:**

El Organismo Financiador no exige en su normativa aplicable la excepción y apartamiento a los actos administrativos propios de los procesos como el que nos ocupa en el sector público.

2. Surge del Informe de Evaluación de Ofertas que el presupuesto estimado total para esta compra ascendió a \$ 2.700.000.00; Si bien consta que los costos fueron “...*estimados por las áreas requirentes*”, no se ha dejado evidencia en las actuaciones de la fuente y criterios para su conformación y posterior actualización.

### **Comentarios de la EGP:**

Tal como se expuso en la respuesta 1., no existe norma que determine como sustanciar el procedimiento de estimación del presupuesto de la contratación y consecuentemente tampoco se establece que el área técnica requirente deba exponer evidencia física de la fuente o criterio utilizado para la estimación realizada, atento a que la misma no resulta formalmente en un presupuesto oficial.

Tanto los valores estimados como las características técnicas de los contenedores a adquirir pueden obtenerse de distintas fuentes de fácil y libre acceso como, por ejemplo páginas web, permitiendo esto realizar estimaciones razonables teniendo

en cuenta además que estas son formuladas por el área técnica interviniente que posee el expertise técnico suficiente para realizar dicha estimación.

3. Se verificó dentro de las actuaciones analizadas dos versiones firmadas del pliego, una de ellas con fecha de apertura 10/04/17 y la otra con fecha de apertura 17/04/17, sin que se identifique la aplicable al caso.

### **Comentarios de la EGP:**

De acuerdo con lo establecido en la Sección III de las Normas sobre Adquisiciones de Bienes del BIRF, “se debe dar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar y presentar las ofertas”, recomendado por el BIRF en un mínimo en 4 semanas para la Licitación Pública Nacional.

El tiempo transcurrido entre la conformación de los documentos de licitación y la publicación del llamado determino la necesidad de actualizar la fecha de apertura a fin de garantizar el plazo mínimo para que los interesados pudieran preparar sus ofertas. La demora entre la firma y la publicación del llamado obedeció a que, para la tramitación de las mismas, debe darse intervención a diferentes áreas de ANSES como la Dirección de Comunicaciones y la Dirección de Contrataciones.

Cabe destacar que tanto el llamado como los documentos publicados fueron emitidos con la nueva fecha (17/04/2017) no existiendo ningún tipo de contradicción entre lo publicado que pudiera afectar a los potenciales oferentes.

4. Más allá de las publicaciones en medios gráficos, se tuvieron a la vista invitaciones a licitar que llevan adjunta una copia de la publicación y el acuse de recibo de Correo Argentino de fecha (27/03/17). Señalamos que:
  - i. No hay coincidencia de información respecto del plazo límite para presentar las ofertas incorporado a las publicaciones y en las invitaciones respectivamente, ya que surge del texto de la invitación que “...*los sobres con las ofertas se recibirán en la dirección citada hasta el día 12 de abril de 2017...* “, mientras que el texto publicado expresa “...*Las ofertas*



## Auditoría General de la Nación

*deberán hacerse llegar a la dirección indicada...a más tardar a las 12:00 horas del 17 de abril de 2017...”*

- ii. Asimismo, en tres casos no se adjuntó comprobante de envío por Correo Argentino.

### **Comentarios de la EGP:**

- i. Se acepta la observación. Se trató de un error material en el que se incurrió involuntariamente. Sin perjuicio de ello, a la totalidad de las invitaciones se adjuntó copia de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina en la que constaba la fecha correcta.
  - ii. Solamente las invitaciones realizadas el día 23/03/17 fueron realizadas a través del Correo Argentino. El resto de las invitaciones fueron enviadas por correo electrónico.
5. Excepto para el caso de las invitaciones a cotizar, todo intercambio epistolar efectuado en el transcurso del procedimiento licitatorio consta documentado en correos electrónicos que no revisten firmas de validación posterior o ingreso al Programa, sean estos, consultas al pliego, envío de circulares y de pliegos, solicitudes de aclaración de oferta, notificaciones, etc.

### **Comentarios de la EGP:**

El procedimiento licitatorio se efectúa de acuerdo con las normas del BIRF según lo establecido en el correspondiente Convenio de Préstamo. El Banco Mundial considera válidas las comunicaciones vía correo electrónico. Los correos electrónicos donde se notificaron o enviaron pliegos, planos, circulares, etc., obran en el expediente y pueden identificarse perfectamente.

Finalmente, todos los participantes recibieron la misma información en tiempo y forma y ninguno de estos, haya formulado oferta o no en el marco del proceso de licitación, ha efectuado observaciones respecto de las comunicaciones.

**Comentario del Auditor:**

Los correos electrónicos como comunicación fehaciente entre las partes deben contener los requisitos básicos de validación requeridos como cualquier documentación de respaldo de las operaciones que realice el Proyecto.

6. Estableció el pliego “2.2.1. *El licitante cotizará un precio único por el que se compromete a proveer los bienes solicitados. Los precios cotizados deberán corresponder al 100% de los artículos listados...*” Al respecto, no han sido expuestos en forma clara y precisa los argumentos que justifican razonablemente la licitación por lote único y completo (e ítem único), sin establecer diferencias respecto de los bienes móviles (equipamiento). Ello es así considerando que las Especificaciones Técnicas detalladas establecieron para el módulo 3.3.15 Muebles y Equipamiento lo siguiente, a saber:

Características	Especificación mínima del modulo
<b>Los muebles y equipamiento indicados en los planos están incluidos en el alcance del suministro según la siguiente especificación:</b>	
<b>Muebles</b> <b>y</b> <b>Equipamiento</b>	Escritorio (2) – Plano AR-17
	Mesa de Impresora (1) Plano AR-12
	Silla empleado (4) Plano AR-18
	Cajonera rodante (2) Plano AR-16
	Tándem para 4 personas (1) Plano AR -14
	Folletero en acrílico de pie de 0.05 mx 0.90 m x1.00 m (1)

La cotización por lote completo en el caso podría haber condicionado la participación de oferentes. La concurrencia de ofertas se encontró limitada y circunscripta a aquellos oferentes con posibilidad de subcontratar la provisión de este mobiliario de oficina.





## Auditoría General de la Nación

### **Comentarios de la EGP:**

De acuerdo a lo solicitado por el área requirente A fs. 6/7 “módulos metálicos equipados con mobiliario para dos puestos de atención y archivo de documentación, aire acondicionado e instalaciones de luz y sistemas”, se advierte que la separación del mobiliario en lotes no es posible dado que el equipamiento de los contenedores debía estar diseñado específicamente para estas oficinas semifijas.

Es por ello que, el área técnica formuló las especificaciones con el mobiliario incluido en la misma. Asimismo, tal como establece el Banco Mundial en las Normas de Adquisiciones en reiteradas ocasiones, estas deben regirse por factores de economía y eficiencia, por tal motivo realizar la adquisición de Módulos Transportables para Puestos Semi-Fijos con el mobiliario incluido está en completa sintonía con estos factores. Asimismo, de acuerdo a lo observado para otro proceso licitatorio que se realizó conjuntamente con este, el responsable y referente de adquisiciones asignado por el BIRF a nuestro proyecto indicó vía correo electrónico que “Los licitantes podrán presentar oferta por uno o más lotes. Los precios cotizados para cada lote deberán corresponder al ciento por ciento (100%) de las cantidades indicadas para cada lote”. Para el presente proceso se tomó en cuenta dicha recomendación del Banco.

Para esta licitación se han recibido 4 ofertas por lo que se puede afirmar categóricamente que la forma de cotización establecida en el Pliego no produjo efectos tales como limitaciones a la concurrencia o condicionamientos al proveedor según se detalla en la observación.

### **Comentario del Auditor:**

Las afirmaciones efectuadas por el Programa no amplían los argumentos que justifican razonablemente la licitación por lote único y completo. La referencia a la recomendación efectuada por el BIRF ante un proceso similar no fue documentada.

7. Durante el procedimiento fue emitida la circular N° 1 publicada en el sitio de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), página del ANSES, sin embargo, no hemos visualizado dentro de las actuaciones las correspondientes publicaciones en los mismos medios gráficos, procedentes en igualdad de condiciones a la convocatoria, esto es, Diario Clarín y Boletín Oficial.

**Comentarios de la EGP:**

Es exigencia del Convenio de Préstamo que la convocatoria se realice en la gaceta oficial y un diario de circulación masiva. Una vez cumplimentado ese paso, las circulares, en el caso que se emitan, se publican en el sitio de la ONC y la web de organismo y se envían directamente a aquellas firmas que hayan expresado interés en la licitación. Toda la información relativa a esta licitación fue publicada y estuvo disponible para todos los interesados a lo largo de todo el proceso de contratación.

**Comentario del Auditor:**

El Programa no suministra documentación de respaldo que avale sus dichos relativos a la no publicación en la gaceta oficial y un diario de circulación masiva las circulares. Se señala que el documento en cuestión ampliaba plazos relevantes para el procedimiento, esto es, la fecha hasta la cual se podían efectuar consultas y la fecha límite para la presentación de ofertas. El desconocimiento de este último dato relevante vulnera el principio de igualdad de condiciones de los posibles oferentes.

8. Con fecha 13/06/17 y durante la etapa de evaluación de ofertas se solicitó aclaraciones a la empresa adjudicataria (Nota CAOMC N° 95/17). Se observa que: Se tuvo a la vista (fs. 358) “Listado de Contratos similares” firmado por ANDARIEGA SRL (requerido en punto 3 de la solicitud). Que indica “*se adjuntan copias de los CONTRATOS/ORDENES DE COMPRA mencionadas en esta planilla*”. Asimismo detectamos copia simple (fs. 357) de la portada de los “*Estados Contables por el ejercicio 2016*” (Requerido en punto 1 de la



## Auditoría General de la Nación

solicitud), firmado por ANDARIEGA SRL. La documentación que acredita el cumplimiento de los puntos 1 y 3 del requerimiento no registra constancia de ingreso al Programa, por lo tanto no consta la fecha en que la empresa dio cumplimiento a los requerimientos de la UCP.

### **Comentarios de la EGP:**

La documentación solicitada a la firma fue entregada junto con la copia de la nota CAOMC 095/17 (fs. 359) en donde consta la fecha y quien realizó la recepción.

**Comentario del Auditor:** La nota a que hace referencia el Programa corresponde al pedido realizado al oferente. El Programa no da respuesta a lo observado.

9. Las notificaciones a las empresas no adjudicatarias habrían procedido el 25/08/17 según notas a la vista, no consta evidencia de su efectivo envío.

**Comentarios de la EGP:** Se recepta la observación. Existe constancia en las fs. 578 y 579 del envío y recepción a una de las firmas oferentes no hallándose el envío de dos correos electrónicos a las dos firmas restantes. Resulta un error de archivo que se enmendará incorporando al expediente los correos citados a los efectos de documentar lo actuado en esa oportunidad.

10. La oferta adjudicada superó el presupuesto oficial en un 18,44%.

**Comentarios de la EGP:** Tal como se explicitó anteriormente, en el marco de las normas de adquisiciones del BIRF no existe la figura de presupuesto oficial. Por lo que, el presupuesto del proceso licitatorio resulta ser una estimación de referencia y de ninguna manera reviste el carácter de presupuesto oficial. No obstante ello, el monto de adjudicación no superó el 20 % con lo cual se mantiene dentro del rangos aceptables para la adjudicación del contrato.

**Comentario del Auditor:**

Las normas del BIRF nada dicen respecto la inexistencia de un presupuesto oficial. El 20% a que hace alusión el Programa obedece a un tope hasta el cual se puede ampliar un contrato sin requerir de un nuevo proceso.

**Recomendaciones:**

Dar cumplimiento a la normativa prevista en la materia a efectos de no repetir situaciones como las planteadas.

Incrementar controles vinculados a la producción de documentación de respaldo que conforma las actuaciones, supervisando el correcto referenciado, datado y fechado de documentos e instrumentos, con el fin de respaldar lo actuado durante la gestión de cada trámite.

Instrumentar adecuadamente la expresión de la voluntad estatal plasmando la “Convocatoria” en un Acto Administrativo emitido con todas las formalidades, requisitos y condiciones de rigor, aplicando toda normativa nacional en cuanto no sea contradictoria con la específica del Organismo Financiador.

**ENTREGA DE LOS BIENES Y PAGOS****Observaciones:**

1. Las Actas de Recepción Provisoria (RP) -en todos los casos- hacen referencia a un numero de contrato que no se corresponde con el enunciado en el documento y es:

<b>Actas de Recepción</b>	<b>Contrato</b>
7200000012	AR-ANSES-0001-GO-RF

2. No se evidencia intervención de la EGP en el proceso de recepción y entrega de los módulos, como así tampoco en instancias de evaluación técnica y Recepción Definitiva, siendo que las unidades fueron adquiridas con fondos del Programa.



## Auditoría General de la Nación

3. El plazo de entrega de las unidades venció el 29/10/17 (60 días), no obstante, el 19/01/18 se dejó constancia de “...un retraso aproximado de sesenta (60) días en la entrega final de la compra... por razones ajenas al proveedor, la entrega pautada para el día 29 de octubre del 2017 se realizó los días 22 y 26 de diciembre del año 2017.” Las unidades fueron entregadas el 29/12/17 (según actas de RD), esto es, con una demora de 61 días.
4. Los pagos procedieron con fecha 12/03/18, esto es a 73 días de realizada la recepción definitiva (29/12/17), fuera de los plazos contractuales establecidos (60 días).
5. No se tuvo a la a la vista los recibos de pago de todas las operaciones analizadas, cabe mencionar que se verificaron las transferencias efectuadas en cada caso.

### **Comentarios de la EGP:**

1. El número al que se hace alusión “720000010”, es el número de Orden de Compra que el sistema SAP (ANSES utiliza este sistema para sus operaciones administrativas, compras, recepción, pagos, contabilidad, etc.) asigna a cada proceso de compra para poder generar la “cesta digital” que permita cargar el ingreso de los bienes y la generación posterior de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva una vez cumplimentado y verificado que los bienes se recibieron de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. El Acta de Recepción Provisoria dice “Orden de Compra/Contrato” atento a que es un formulario predeterminado por el sistema y el número es referencial para el control de todo el proceso de recepción, incorporación y pago de los bienes adquiridos. Como puede observarse cumple el hecho que los formularios estén numerados identificando cada acta emitida.  
Lo que se detalla como “Ref. Contrato”, es la referencia del código de proceso generado por el aplicativo STEP, Sistema de Adquisiciones del BIRF.
2. La recepción de bienes se realiza en forma centralizada por las áreas de ANSES que conforman todo el circuito administrativo y técnico que

corresponde a la adquisición de este tipo de bienes. En ANSES funciona una Comisión de Recepción que actúa conjuntamente con el área técnica requirente y la EGP aporta personal para la realización de todos aquellos actos que coadyuven en la correcta recepción e incorporación de los bienes, sin que ello requiera que suscriba o figure en un acta de recepción ya que la estructura y circuitos administrativos con que cuenta ANSES resultan suficientes desde el punto de vista del control. Los bienes son adquiridos por un requerimiento de áreas solicitantes quienes requieren la participación de las áreas técnicas para definir las características particulares de los bienes a adquirir. La EGP realiza el proceso administrativo de la licitación de acuerdo con lo solicitado y definido técnicamente.

Que personal de la EGP participe de la recepción no garantiza que las condiciones técnicas sean las solicitadas y es por ello que resulta fundamental la participación del área técnica requirente quien aprueba las condiciones en la recepción. La Comisión de Recepción verifica los aspectos administrativos del proceso conjuntamente con la EGP, pero es la Comisión quien tiene, de acuerdo con las normas vigentes la responsabilidad de emisión de la documentación de la recepción. Este sistema permite una serie de controles administrativos cruzados que optimiza el control interno y reduce los costos operativos y de control sin que ello signifique menor capacidad de control por parte de la EGP.

La totalidad de los bienes adquiridos se ajustan a lo solicitado por ANSES y resultarán finalmente incorporados a su patrimonio independientemente que el proceso se desarrolle por la EGP y con fondos prestados por el BIRF, por lo que el procedimiento que se sigue reúne todos los elementos de control que el proceso requiere sin que haya que generar nuevas intervenciones burocráticas que provoquen incremento de costos y demoras en el mismo.

3. Según consta en las ARD emitida el 29/12/2017, las Actas de Recepción Provisoria fueron emitidas el día 26/12/17 razón por la cual resulta imposible que la entrega haya sido efectuada con posterioridad. Se adjuntan las ARP de



## Auditoría General de la Nación

fecha 26/12/17 con los respectivos remitos y “vale de entrada de mercancías” donde consta que la recepción se realizó los días 22 y 26 de diciembre de 2017.

4. Al respecto, se aclara que las facturas presentadas por la empresa ANDARIEGA SRL tienen fecha 05/01/2018. Las mismas fueron procesadas en el Sistema Uepex con fecha 26/01/2018, momento en el cual se dispuso del crédito presupuestario del 2018 y las cuotas presupuestarias de compromiso y devengado.
5. Todos los pagos fueron realizados por Transferencia Bancaria al proveedor. Cada comprobante de transferencia bancaria certifica el pago al proveedor y se encuentra incorporado al respectivo expediente de pago.

### **Comentario del Auditor:**

2. El responsable del control de los bienes adquiridos es el Programa, independientemente del que realicen los destinatarios finales de dichos bienes.
3. El Programa no da respuesta a lo observado respecto al atraso en la entrega dentro de los plazos previstos.

### **Recomendación:**

Dar cumplimiento a la normativa prevista en la materia a efectos de no repetir situaciones como las planteadas. Efectuar el control sobre el cumplimiento contractual en cuanto a los plazos de entrega de bienes y pagos por parte de la EGP. Solicitar los recibos de pagos efectuados en tiempo y forma.

## **B. COMPULSA DE PRECIOS N° 06/2018 “ADQUISICIÓN TABLETS”**

**Proveedor:** FRAVEGA S.A.C.I.e I. S.A.

**Fecha de invitación a cotizar:** 05/07/18

**Fecha de evaluación:** 06/08/18

**Fecha de adjudicación:** 14/08/18

**Orden de Compra N°:** 201800052

**Monto contratado:** \$ 939.842,40/U\$D 31.224,00

**Pagado ejercicio:** \$ 939.842,40/U\$D 31.224,00

**Bienes adquiridos:** Equipamiento Informático (100 Tablets).

**Observaciones:**

1. No se tuvo a la vista en el legajo analizado el presupuesto de la adquisición a realizar. Cabe mencionar que de acuerdo al presupuesto indicado en el PA del Programa (USD 25.000,00), esta adquisición se realizó con un incremento del 24,90% respecto del monto contratado y pagado.
2. La oferta presentada por el proveedor seleccionado, no detalla las características técnicas del bien cotizado, sino que indica el modelo del bien, sobre el cual se realiza la evaluación de la oferta. No surgiendo del legajo los datos técnicos ingresados en el cuadro comparativo, con anterioridad a la fecha de la compulsa de fecha 19/07/2018.
3. Luego de la evaluación realizada en fecha 19/07/2018, sobre las ofertas presentadas, se solicitó al menos a 3 firmas que no participaron de la compulsa de precios, cotizar y entregar el bien que resultara seleccionado al momento de la evaluación, así como a los oferentes que si presentaron oferta pero no cotizaron el bien que finalmente fuera adquirido, esto denota que las características solicitadas en la carta de invitación no cubren la totalidad de la oferta en mercado de este tipo de bienes.
4. No se tuvo a la vista en la documentación analizada la confirmación de la firma Tacco Calpini SA respecto de la imposibilidad de cumplir con el segundo plazo de entrega establecido en el proceso, siendo que la misma había cotizado el modelo que luego fue adquirido.
5. En las invitaciones a cotizar se indica que el plazo de entrega es de dos días hábiles desde la firma de la orden de compra, existiendo una disparidad respecto de lo indicado en la misma OC que indica un plazo de 10 días hábiles para la entrega de los bienes.
6. Respecto de la factura 2632-00000886 de la firma FRAVEGA SACIFI por \$ 939.842,28.- no se tuvo a la vista el recibo del pago que fuera realizado por





## Auditoría General de la Nación

transferencias del 30/08/18 por \$ 828.472,26 y del 14/09/18 por \$ 98.683,44 por un total de \$ 927.155,70.- y retenciones por \$ 12.686,58.

### **Comentarios de la EGP:**

1. De acuerdo a la normativa aplicada para los procesos de comparaciones de precios, no es necesaria la presentación de presupuestos oficiales.  
Por otro lado, con fecha 08/08/2018 se solicitó la No Objeción al banco para que apruebe el proceso y habilite a adjudicar al único oferente valido que había presentado una oferta. La misma superaba en un 24.9 % la estimación establecida en el Plan de Adquisiciones aprobado. El banco otorga su No Objeción al proceso y monto antes de ser adjudicado.
2. En el orden 25 (IF-2018-39796651-APN-CAYC#MDS, página 3) del EX2018-39550751-APN-CAYC#MDS, constan las especificaciones técnicas detalladas del producto ofrecido y luego entregado por el proveedor adjudicado.
3. El acta de evaluación de fecha 06/08/2018 consta en el orden 26 del Expediente en el IF-2018-39800007-APN-CAYC#MDS. Todas las ofertas/respuestas recibidas son de fecha anterior a la fecha del acta de evaluación mencionada, a saber:
  - i. En orden 17 consta la respuesta de la firma Tacco Calpini S.A. de fecha 26/07/2018 indicando su imposibilidad de cumplir con los plazos de entrega
  - ii. En orden 19 se encuentra la respuesta de la empresa PCARTS Argentina de fecha 31/07/2019 manifestando la imposibilidad de cotizar
  - iii. En orden 21 se adjunta la respuesta de las empresa ACSYS de fecha 31/07/2019 manifestando no poder cumplir con los plazos de entrega
  - iv. En orden 23 consta la respuesta de la firma SGI con fecha 01/08/2018 indicando que no puede cumplir con los plazos de entrega establecidosPor lo tanto no existe, según surge del expediente, ningún tipo de solicitud de cotización ni recepción de respuesta u ofertas posteriores a la fecha de evaluación del Acta de Evaluación de fecha 06/08/2018.

Por otro lado, cabe aclarar que las características solicitadas en las cartas de invitación fueron establecidas específicamente por el área técnica, dada la especificidad del trabajo que debían realizar con los bienes adquiridos.

4. Dicha respuesta se encuentra en el Orden 17 del expediente electrónico. Se adjunta una impresión de la Orden correspondiente a efectos de facilitar el análisis.
5. La entrega de los bienes se estableció en una fecha cierta que solo 1 proveedor pudo cumplir (condición excluyente para poder realizar la compra).
6. Se acepta la observación.

#### **Comentario del Auditor:**

1. El Organismo Financiador nada menciona en su normativa aplicable la excepción a la elaboración de un Presupuesto Oficial.
2. y 3. Al momento de efectuar la primera evaluación, 19/07/2018 el Programa no contaba con las especificaciones técnicas, señalamos además que las propuestas que fueron solicitadas a posteriori, para una compulsa de precios, enuncian el bien específico (Marca y modelo) que se quería adquirir con base en esta evaluación, tal es así que el pedido de no objeción al BIRF lleva adjuntando la evaluación de fecha 19/07/2018 y se le detalla al Organismo Financiador que “...se decidió ampliar el plazo de entrega y realizar un **segundo** pedido de presupuestos en relación al **modelo seleccionado...**”.
4. La respuesta a la que hace referencia el Programa corresponde a al primer plazo establecido de entrega, no consta en la documentación remitida la imposibilidad de cumplir por parte del proveedor, el segundo plazo establecido para la entrega de bienes.
5. El Programa no da respuesta a lo observado respecto a la inconsistencia detectada.



## Auditoría General de la Nación

### **Recomendaciones:**

Incrementar controles vinculados a la producción de documentación de respaldo que conforma las actuaciones, a efectos de subsanar la situación descripta, supervisando el correcto referenciado, datado y fechado de documentos e instrumentos, con el fin de respaldar lo actuado durante la gestión de cada trámite.

### **C. LPN N°2/2017 “ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES- UTILITARIOS- PICK UP- CAMIONES. EXPEDIENTE N° AR-ANSES 0002-GO-RFB”**

Durante el presente ejercicio se verificaron pagos correspondientes a la licitación del título, que fuera muestra en el ejercicio auditado anterior.

**Observación:** No se tuvo a la vista los recibos de pagos de todas las operaciones analizadas.

**Comentario de la EGP:** Todos los pagos fueron realizados por Transferencia Bancaria al proveedor. Cada comprobante de transferencia bancaria certifica el pago al proveedor y se encuentra incorporado al respectivo expediente de pago.

**Recomendación:** Solicitar los recibos de pagos efectuados en tiempo y forma.

## **IV. CONSULTORIA**

Durante el presente ejercicio se verificaron los contratos correspondientes a 3 consultores.

N° de Orden	Consultor	Contratos		
		Tipo	Período de vigencia	Fecha de firma
1	Consultor I	Locación de Servicios	01/01/18 – 31/12/18	04/05/2018
2	Consultor II	Locación de Servicios	01/01/18 – 31/12/18	04/05/2018
3	Consultor III	Locación de Servicios	15/03/18 – 31/12/18	09/08/2018

## **CONTROL DE CONTRATOS:**

### **Observaciones Generales:**

1. Todos los contratos analizados fueron suscriptos en forma extemporánea respecto al inicio de actividades de los mismos.
2. Los términos de referencia y las declaraciones juradas de los contratos analizados, no tienen fecha de emisión.

### **Comentarios de la EGP:**

1. Las firmas de los contratos de consultoría individual se efectivizan el mismo día o con fecha posterior a la aprobación de la Resolución Ministerial firmada por la Ministra de Salud y Desarrollo Social. Partiendo de la base que la mayoría de los actos que formalizan las contrataciones del estado (Resoluciones, Decisiones Administrativa, Decretos, etc.) se realizan con fecha posterior al inicio de la actividad del consultor, con efecto retroactivo.
2. Se acepta la observación.

## **CONTROL DE LEGAJOS:**

**Observación:** En el caso de 2 consultores, no obra en sus legajos constancia de CUIT a la fecha de firma del contrato respectivo.

### **Comentarios de la EGP:**

En el año 2018 se tramitó un solo expediente de renovación (Ex2017-33965315-APN-CAYC#MDS) es por ello que no se cuenta nuevamente con la documentación inicial de los consultores. Los expedientes originales contienen toda la documentación correspondiente al proceso.

## **CONTROL DE EVALUACION DEL PERSONAL:**

**Observación:** De acuerdo a los Términos de Referencia surge: *“J.- EVALUACION. El funcionario directamente responsable de la supervisión de sus actividades tendrá a cargo la evaluación de desempeño del consultor. La evaluación se realizará al finalizar*



## Auditoría General de la Nación

*el período contractual. El último pago del presente contrato estará supeditado a la mencionada evaluación.”. En todos los casos analizados no se tuvo a la vista evaluación alguna, sino la sola aprobación de un informe final que no estaba previsto en el Contrato suscripto, ni en los Términos de Referencia. Asimismo, en el caso de 2 consultores, se observa que los Informes mencionados tiene fecha de recepción el día 27/12/18, cuando fueron emitidos el 28/12/2018 y en el caso de un consultor, la fecha de recepción es el 26/12/18 y la de emisión el 28/12/18.*

### **Comentarios de la EGP:**

El informe final es la constancia de evaluación contractual.

### **Recomendación:**

Documentar adecuadamente en tiempo y forma las actuaciones llevadas a cabo por el programa. Aplicar la normativa vigente en la materia.

## **V. INVENTARIO GENERAL DE BIENES DEL PROGRAMA:**

El programa suministró 2 inventarios, uno correspondiente a las compras efectuadas por la EGP ANSES y el restante correspondiente a las compras efectuadas por la UCP del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

**Observación:** El Inventario correspondiente al Ministerio de Salud y Desarrollo Social no se encuentra valuado.

### **Comentarios de la EGP:**

En el inventario no se registra el valor económico de los bienes. Sin perjuicio de ello, el monto de adquisición de cada bien, se encuentra registrado en la contabilidad y en su correspondiente expediente.

**Recomendaciones:**

Completar los registros del programa con todos los datos básicos a efectos de obtener una información clara y precisa en los mismos.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 21 de Junio de 2019**



Auditoría General de la Nación

**DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL**  
**“PROYECTO DE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES”**  
**CONVENIOS DE PRÉSTAMO BIRF N° 8633-AR Y BIRF N° 8903-AR**  
**(Ejercicio N° 3 finalizado el 31/12/2018)**

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales  
de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo los siguientes procedimientos:

- Cotejo de las cifras expuestas en los estados financieros al 31/12/2018, con las imputaciones efectuadas en los registros contables en moneda local que les dan sustento, y con la documentación de respaldo pertinente.
- Verificación de la condición de elegibilidad de los gastos analizados de acuerdo al Manual Operativo del proyecto.
- Análisis de los movimientos de los reportes BIRF del Proyecto y conformación de saldos a través de reconciliaciones.
- Verificación de los procesos de desembolsos de fondos.
- Análisis de la estructura del sistema de control interno implementado por el Proyecto.
- Controles sobre la integridad y exactitud de los datos contenidos en las bases de datos suministradas por la ANSES, correspondientes a AUH.
- Verificaciones de liquidaciones a beneficiarios efectuadas por la ANSES a través de las resoluciones que habilitan el pago.

- Análisis de las metodologías utilizadas para la contratación de consultores (incluyendo los legajos pertinentes) y para las adquisiciones realizadas por el Programa.
- Análisis de procesos de adquisición.
- Circularizaciones a Asesores Legales del Programa, Bancos y a la Dirección de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.
- Aplicación de otros procedimientos de auditoría, en la medida que se los consideró necesarios acorde las circunstancias.

El alcance de nuestro examen comprendió el 100% de los ingresos de fondos y el 99,1387% de las aplicaciones del ejercicio, incluidas en el Estado de Inversiones por Componente expresado en dólares estadounidenses al 31/12/2018, según el siguiente detalle:

Componente		Cifras expresadas en dólares		Porcentaje de Incidencia sobre	
N°	Denominación	Ejecutado	Muestra	Ejecutado	Muestra
	Préstamo BIRF N° 8633-AR				
1	Asignación AUH	112.400.000,00	112.400.000,00	96,8918%	(x)100,0000%
2	Cierre de las brechas de cobertura del Programa de AUH	2.235.366,88	942.267,84	1,9269%	42,1527%
3	Fortalecimiento Institucional de ANSES sobre procedimientos de Información y Transparencia y Gestión de Proyectos	500.586,04	0,00	0,4315%	0,0000%
4	Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Desarrollo Social y Gestión de Proyectos	869.770,77	94.791,88	0,7498%	10,8985%
5	Comisión Inicial	0,00	0,00	0,0000%	0,0000%
<b>Subtotal Préstamo BIRF N° 8633-AR</b>		<b>116.005.723,69</b>	<b>114.221.741,51</b>	<b>100,0000%</b>	<b>98,4622%</b>
N°	<b>Préstamo BIRF N° 8903-AR</b>				
1	Financiamiento del Programa AUH	90.000.000,00	90.000.000,00	98,7654%	(x)100,0000%
2	Comisión Inicial	1.125.000,00	1.125.000,00	1,2346%	100,0000%
<b>Subtotal Préstamo BIRF N° 8903-AR</b>		<b>91.125.000,00</b>	<b>91.125.000,00</b>	<b>100,0000%</b>	<b>100,0000%</b>
<b>Total</b>		<b>207.130.723,69</b>	<b>205.346.741,51</b>	<b>100,0000%</b>	<b>99,1387%</b>

(x) Debe tenerse en cuenta que dicho porcentaje responde a los controles que el grupo de trabajo efectuó sobre las Bases de Datos suministradas por la ANSES, utilizando procedimientos de control a nivel de sistemas, que abarcaron la totalidad de los antecedentes habidos en las Bases de Datos mencionadas.





Auditoría General de la Nación

**CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 21 de Junio de 2019**

**INFORME EJECUTIVO****I.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

<b>FONDEO DEL PROGRAMA:</b>	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
<b>NÚMERO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO:</b>	8633-AR y 8903-AR.
<b>OBJETO DEL PRÉSTAMO:</b>	Reembolsar y mejorar el acceso a la "AUH". Fortalecimiento Institucional de la ANSES y el MDS.
<b>ORGANISMO RESPONSABLE:</b>	Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
<b>ORGANISMO EJECUTOR:</b>	ANSES.
<b>DIRECTOR NACIONAL DEL PROGRAMA:</b>	Lic. Emiliano BASAVILBASO Director Ejecutivo ANSES.
<b>COORDINADOR EJECUTIVA:</b>	Lic. Mariana Julia SPITALERI.
<b>EJERCICIO:</b>	2018.

**Objetivos del Programa**

Financiación del programa de AUH, cierre de las brechas de cobertura del programa de AUH, fortalecimiento institucional del Ministerio de Desarrollo Social y la Administración Nacional de la Seguridad Social.

**Breve descripción de la operatoria del Programa**

Las actividades del Programa están enmarcadas en los siguientes componentes:

1. Financiación del Programa de AUH.
2. Cierre de las brechas de cobertura del Programa de AUH.
3. Fortalecimiento Institucional de ANSES sobre Procedimientos de Información y Transparencia y Gestión de Proyectos.
4. Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Desarrollo Social y Gestión de Proyectos.

**II.- INFORMACIÓN INTERNA**

<b>Proyecto: S00320</b>	<b>Actuación N° 672/2018</b>
<b>Objeto de auditoría</b>	Emitir dictamen sobre los estados financieros del programa por el ejercicio iniciado 01/01/2018 y finalizado el 31/12/2018.

### III.- FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN

Montos expresados en dólares estadounidenses		
Fecha de firma del Contrato de Préstamo:	8633-AR el 30/09/2016 y 8903-AR el 09/08/2018	
Fecha de cierre del Programa- De último desembolso:	Vencimiento	Respaldo
	31/12/2020	Sección III - IV Retiro de los Fondos del Préstamo – B. 5
Fuentes de financiamiento vigente:	BIRF	
Monto Presupuestado del Programa:	8633-AR: 600.000.000 y 8903-AR: 450.000.000	
Otros datos al:	<b>31/12/2017</b>	<b>31/12/2018</b>
Monto total desembolsado:	417.600.000,00	621.125.000,00
Monto ejecutado:	413.163.327,29	620.294.050,98
Porcentajes de ejecución del financiamiento al cierre del ejercicio 2018:	Sobre Presupuesto Total del Programa	Sobre Desembolsos Totales
	59,08% (x)	99,87% (x)

(x) Los porcentajes fueron determinados sobre el total de ambos préstamos.

### IV.- COSTOS FINANCIEROS (Montos expresados en dólares)-2018

Fecha de vencimiento	Fecha de Pago	Comisión de Crédito	Intereses	Amortización (x)
15/05/18	15/05/18	238.075,35	5.389.916,67	No aplicable
15/11/18	15/11/18	147.132,89	8.719.555,22	
<b>Totales:</b>		<b>385.208,24</b>	<b>14.109.471,89</b>	

(x) Fecha de pago prevista de la primera amortización el 15/11/2023.

Los montos expuestos corresponden al Préstamo BIRF N° 8633-AR, ya que durante el ejercicio auditado no se produjeron vencimientos del Préstamo BIRF N° 8903-AR.

## V.- AUDITORÍA

<b>Dictamen al 31/12/2018</b>	<b>Dictamen sobre los estados financieros del Programa</b> Favorable sin salvedades
	<b>Dictamen sobre el estado de la cuenta especial del Programa</b> Favorable sin salvedades
	<b>Dictamen sobre los certificados de gastos (SOE`s) del Programa</b> Favorable sin salvedades

<b>Dictamen al 31/12/2017</b>	<b>Dictamen sobre los estados financieros del Programa</b> Favorable sin salvedades
	<b>Dictamen sobre el estado de la cuenta especial del Programa</b> Favorable sin salvedades
	<b>Dictamen sobre los certificados de gastos (SOE`s) del Programa</b> Favorable sin salvedades

### Principales observaciones transcriptas en el Memorando a la Dirección del Proyecto:

Ejercicio 2018			
Del ejercicio anterior no subsanadas		Del ejercicio	
Ref.	Título – Tema	Ref.	Título – Tema
<b>A.I.</b>	Bases de Datos y Registros Contables.	<b>B.II.</b>	Estados Financieros y Registros Contables.
<b>A.II.</b>	Justificaciones enviadas al BIRF.	<b>B.III.</b>	Adquisiciones.
		<b>B.V.</b>	Inventario General de Bienes.

Ejercicio 2017			
Del ejercicio anterior no subsanadas		Del ejercicio	
Ref.	Título – Tema	Ref.	Título – Tema
<b>A.I.</b>	Bases de Datos.	<b>B.I.</b>	Estados Financieros y Registros Contables del Programa.
		<b>B.II.</b>	Bases de Datos.
<b>A.II.</b>	Justificaciones enviadas al BIRF.	<b>B.III.</b>	Adquisiciones.